



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

CARGO

Resolución de Administración N° 238-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 18 de octubre del 2024

VISTO:

INFORME N° 810-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 24 de setiembre de 2024; INFORME N° 879-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 10 de octubre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 028-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre de 2024; INFORME N° 318-2024-UNJ/OPP, de fecha 17 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 810-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, se dirige a este despacho, para detallar que en el marco de la transferencia de la obra "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Linderos, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca", desde la Gerencia Sub Regional de Jaén hacia la EPS Marañon; el personal técnico de campo de la EPS Marañon realizó una visita técnica al campus de la UNJ, los días 12 y 13 de setiembre del presente año, siendo así que como resultado de dicha inspección el personal técnico emitió tres (03) actas en las que informan el mantenimiento realizado a los medidores, dejándoles operativos, quedando entendido el abastecimiento de agua de manera regular, sin embargo la tercera semana del mes de setiembre del presente año, no se tuvo abastecimiento regular esperado, solicitando se derive a la EPS Marañon con la finalidad que informe al respecto;

Que, mediante INFORME N° 879-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, se dirige a este despacho, para solicitar fondos mediante la modalidad de encargo interno, por la suma de S/ 2, 697.36 (Dos mil seiscientos noventa y siete con 36/100 soles), con el fin de comprar materiales y suministros para la realización de pruebas hidráulicas para detectar fugas de agua en la red matriz, debido a los problemas de desabastecimiento de agua;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 028-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre de 2024; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo interno, con el fin de comprar materiales y suministros para la realización de pruebas hidráulicas para detectar fugas de agua en la red matriz, debido a los problemas de desabastecimiento de agua, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2021-CO-UN, recomienda otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 2, 697.36 (Dos mil seiscientos noventa y siete con 36/100 soles), a nombre del servidor solicitante de acuerdo a los formatos N° 01 y N° 03, debiendo solicitarse previamente la Certificación de Crédito Presupuestario y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 318-2024-UNJ/OPP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar informe de disponibilidad presupuestal, para habilitación de fondos en calidad de encargo interno para la Unidad de Servicios Generales UNJ, a favor de la Lic. Susan Paola Soto Ludeña; en la Fuente de Financiamiento 00, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específica 2.3.1.11.1.5 Otros Materiales de Mantenimiento, por el importe de S/ 2, 225.36 (Dos mil doscientos veinticinco con 36/100 soles), específica 2.3.1.8.2.1 Materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, por el monto de S/ 352.00 (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles); y específica 2.3.1.6.1.1 De vehículos por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Lic. Susan Paola Soto Ludeña – Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, con el fin de adquirir materiales y suministros para la realización de pruebas hidráulicas para detectar fugas de agua en la red matriz, debido a los problemas de desabastecimiento de agua en la UNJ, por el importe de S/ 2, 697.36 (Dos mil seiscientos noventa y siete con 36/100 soles), con fecha de inicio de actividad 18 de octubre de 2024 y fecha de fin de actividad el 22 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
OPP
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condor Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN